

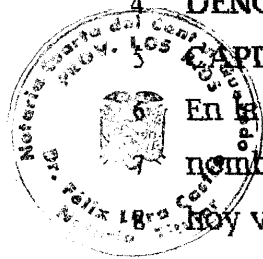
1

2 NUMERO:1640

3 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

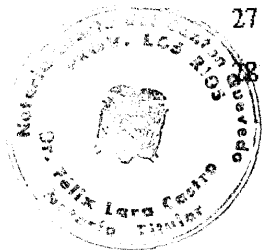
4 DENOMINADA MUNDOFFICE C. LTDA.**

5 CAPITAL SOCIAL: US \$ 3.000,00.*****



6 En la ciudad de Quevedo, cabecera cantonal del mismo
7 nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador,
8 hoy veintiséis de mayo del año dos mil nueve, ante mí,

9 Doctor FELIX LARA CASTRO, Notario Cuarto de éste
10 Cantón, comparecen los señores: JOSE AUGUSTO
11 TIPANTUÑA UGSHA, quien declara ser ecuatoriano,
12 de estado civil casado, comerciante; y, MARIA
13 ELIZABETH TIPANTUÑA GARNICA, quien declara ser
14 ecuatoriana, de estado civil soltera, estudiante; todos
15 por sus propios derechos.- Los comparecientes son
16 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
17 Quevedo, capaces para obligarse y contratar a quienes
18 de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y
19 resultados de esta escritura a la que proceden con
20 amplia y entera libertad para su otorgamiento me
21 presentan la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR
22 NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su
23 cargo, sírvase insertar una de constitución de
24 compañía, contenida en las siguientes cláusulas:
25 PRIMERA-COMPARECIENTES.- Intervienen en el
26 otorgamiento de esta escritura por sus propios
27 derechos el señor José Augusto Tipantuña Ugsha,
28 quién declara: ser ecuatoriano, mayor de edad, casado,



1 comerciante; y, la MARIA ELIZABETH TIPANTUÑA
2 GARNICA, quién declara: ser ecuatoriana, mayor de
3 edad, soltera, estudiante, ambos domiciliados en esta
4 ciudad de Quevedo. SEGUNDA.- DECLARACION DE
5 VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que
6 constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de
7 responsabilidad limitada, que se someterá a las
8 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
9 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas
10 del Código Civil TERCERA.- ESTATUTO DE LA
11 COMPAÑÍA. Título I Del nombre, domicilio, objeto y
12 plazo. Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la
13 compañía que se constituye es MUNDOFFICE C. LTDA.
14 Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal
15 de la compañía es en la ciudad de Quevedo, Provincia
16 de Los Ríos. Podrá establecer agencias, sucursales o
17 establecimientos en uno o más lugares dentro del
18 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
19 disposiciones legales correspondientes. Artículo
20 Tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste
21 en: El objeto social de la compañía es: a. Compra -
22 venta de suministros de oficina, útiles escolares,
23 artículos de bazar y papelería en general, libros,
24 revistas, afiches, folletos, materiales didácticos, útiles
25 de limpieza para oficina y en general al por mayor y
26 menor. b. Compra - venta Equipos de computación
27 incluso partes y piezas en toda la línea de hardware y
28 software al por mayor y menor. c. Mantenimiento y

1 reparación de maquinaria informática, equipos y
2 periféricos al por mayor y menor. d. Compra - venta
3 de toda clase de muebles de oficina y equipos de
4 oficina al por mayor y menor. e. Compra, venta e
5 importación de toda clase de electrodomésticos al por
6 mayor y menor. f. La representación de intereses de
7 terceros en general, La actividad mercantil como
8 intermediaria, mandataria, mandante, agente y
9 representante de personas naturales y/o jurídicas. A la
10 representación de empresas comerciales,
11 agropecuarias, industriales, nacionales e
12 internacionales. g. La realización de actividades
13 inmobiliarias mediante la compra, venta, permuta,
14 explotación, arrendamiento y administración de bienes
15 inmuebles, urbanos y rurales. h. La prestación de
16 servicios de computación, informática, procesamiento
17 de datos, desarrollo de software, de comunicaciones y
18 telecontroles, y de todas las demás actividades
19 conexas relacionadas con esta tales como la
20 comercialización de equipos de computación
21 Telecontroles y procesamiento de datos y
22 transferencias de tecnologías; i. La asesoría en los
23 campos industriales, de la construcción, del diseño, de
24 manejo y desarrollo de personal, mercadotecnia,
25 gestión comercial y de proyectos, estudios de
factibilidad, así como de investigaciones de mercadeo
y de comercialización; j. La importación, exportación,
compra, venta y comercialización de materia prima,



1 productos, maquinarias, equipos, vehículos,
2 herramientas, insumos, suministros y productos
3 terminados para la industria, y entre ellas para la
4 industria alimenticia, para la agroindustria, para la
5 industria hotelera, hospitalaria, farmacéutica, química,
6 automotriz, de la construcción, del hierro, de la
7 madera, del acero, del papel y del petróleo. k. La
8 explotación del turismo en todas las formas
9 contempladas en la Ley de Turismo. l La prestación de
10 toda clase de servicios publicitarios a compañías y
11 personas naturales. Ll La comercialización y diseño de
12 programas, campañas publicitarias, vallas, elaboración
13 y levantamiento de textos con finalidad publicitaria.
14 Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía
15 podrá celebrar contratos de asociación, cuentas en
16 participación, o consorcio de actividades con personas
17 jurídicas o naturales, nacionales y extranjeras.
18 Adquirir para sí acciones, participaciones o derechos
19 de compañías existentes o intervenir en la constitución
20 de nuevas compañías participando como parte en el
21 contrato constitutivo, fusionándose con otras o
22 transformándose en una compañía distinta, conforme
23 lo disponga la ley. La compañía, para cumplir con su
24 objeto social podrá ejecutar actos y contratos
25 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
26 relación con el mismo. Artículo Cuarto.- Plazo.- El
27 plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA
28 AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta

1 escritura. La compañía podrá disolverse antes del
2 vencimiento del plazo indicado, o podrá
3 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
4 disposiciones legales aplicables. Título II. Del
5 Capital. Artículo Quinto. - Capital y
6 participaciones.- El capital social es de TRES MIL
7 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA \$
8 3.000,00/100 USA, dividido en tres mil (3.000)
9 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles
10 de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 AMÉRICA \$ 1,00/100 de valor nominal cada una.
12 Título III. Del gobierno y de la administración.
13 Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la
14 compañía corresponde a la Junta General de
15 socios, y su administración al Presidente y al Gerente
16 General. Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La
17 convocatoria a Junta General efectuará el Gerente
18 General y/o Presidente de la compañía, mediante
19 aviso que se publicará en uno de los diarios de
20 mayor circulación en el domicilio principal de la
21 compañía, con ocho días de anticipación, por lo
22 menos, respecto de aquél en el que se celebre la
23 reunión. En tales ocho días no se contarán el de la
24 convocatoria ni el de realización de la Junta. Artículo
25 Octavo.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley
26 desponga otra cosa, la Junta General se instalará, en
27 primera convocatoria, con la concurrencia de más de la
mitad del capital social. Con igual salvedad, en

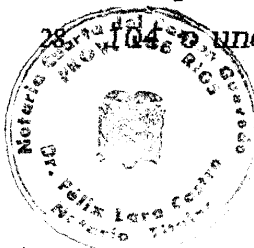
1 segunda convocatoria, se instalará con el número de
2 socios presentes, siempre que se cumplan los demás
3 requisitos de ley. En esta última convocatoria se
4 expresará que la junta se instalará con los socios
5 presentes. **Artículo Noveno.- Quórum de decisión.-**
6 Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones
7 se tomarán con la mayoría del capital social
8 concurrente a la reunión. **Artículo Décimo.-**
9 **Facultades de la Junta.-** Corresponde a la Junta
10 General el ejercicio de todas las facultades que la ley
11 confiere al órgano de gobierno de la compañía de
12 responsabilidad limitada. **Artículo Décimo Primero.-**
13 **Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los
14 artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y
15 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
16 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
17 tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo
18 el capital pagado y los socios, quienes deberán
19 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
20 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración
21 de la junta. **Artículo Décimo Segundo.- Presidente de**
22 **la compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta
23 General para un período de CINCO AÑOS a cuyo
24 término podrá ser reelegido. El presidente continuará
25 en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
26 reemplazado. Corresponde al Presidente: a)
27 Representar a la Compañía, legal, judicial y
28 extrajudicialmente; b) Presidir las reuniones de Junta

1 General a las que asista y suscribir, con el secretario,
2 las actas respectivas. c) Suscribir con el Gerente
3 General los certificados de aportación, y extender el
4 que corresponda a cada socio. d) Convocar a Juntas
5 Generales conjunta y/o separadamente con el Gerente
6 General; e) Subrogar al Gerente General en el ejercicio
7 de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare
8 o estuviere impedido de actuar, temporal o
9 definitivamente. f) En general, tendrá todas las
10 facultades necesarias para el buen manejo de la
11 Compañía y las demás atribuciones que le confiere la
12 Ley de Compañías y la Junta General de Socios.
13 **Artículo Décimo Tercero.- Gerente General de la**
14 **compañía.-** El Gerente General será nombrado por la
15 Junta General para un periodo de CINCO AÑOS, a cuyo
16 término podrá ser reelegido. El Gerente General
17 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
18 legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente
19 General: a) Administrar la Compañía, sus bienes y
20 pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y
21 sistemas operativos con las más amplias facultades; b)
22 Actuar como Secretario de la Junta General; c)
23 Convocar a Juntas Generales conjunta y/o
24 separadamente con el Presidente; d) Suscribir
25 conjuntamente con el Presidente los títulos de
26 participaciones y las actas de Junta General, cuando
27 hubiere actuado como Secretario; f) Conferir poderes
28 generales, previa autorización de la Junta General; g)



1 Contratar empleados y fijar sus remuneraciones,
2 señalar sus funciones y dar por terminados dichos
3 contratos cuando fuere del caso; h) Presentar, por lo
4 menos una vez al año, a la Junta General de Socios un
5 informe acerca de la situación económica de la
6 Compañía, acompañado del balance general, del estado
7 de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Comprar,
8 vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto
9 o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique
10 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos,
11 conjuntamente con el Presidente; j) Intervenir
12 conjuntamente con el Presidente en todos los actos y
13 contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la
14 Junta General; k) Abrir cuentas de ahorros y corrientes
15 bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros
16 valores negociables, cheques u órdenes de pago, a
17 nombre y por cuenta de la Compañía; l) Firmar
18 contratos y contratar préstamos; m) Obligar a la
19 Compañía sin más limitaciones que las establecidas en
20 la Ley y en este Estatuto, sin perjuicio de lo
21 preceptuado en el Art. 12 de la Ley de Compañías; n)
22 Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta
23 General; o) Suscribir las escrituras de reforma de
24 estatuto, aumento o disminución de capital,
25 ampliación o prórroga de plazo de duración,
26 disolución o liquidación de la Compañía o de
27 reactivación de la misma; p) Gestionar recursos en los
28 mercados financieros y de capitales internacionales

1 como fuente de inversión para la compañía. q) En
2 general, tendrá todas las facultades necesarias para el
3 buen manejo de la Compañía y las demás atribuciones
4 que le confiere la Ley y la Junta General de Socios.
5 **Artículo Décimo Cuarto.- DE LA REPRESENTACIÓN**
6 **LEGAL.-** La representación legal de la Compañía, tanto
7 judicial como extrajudicial, la tendrá el **Presidente** de
8 ella y se entenderá a todos los asuntos relacionados
9 con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o
10 civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de
11 toda clase, con las limitaciones que establecen las
12 Leyes y este Estatuto; limitaciones que regirán, sin
13 perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de
14 Compañías. En caso de ausencia o incapacidad
15 temporal o definitiva del Presidente, lo subrogará en la
16 representación legal de la Compañía el Gerente
17 General, de manera subsidiaria, hasta que la Junta
18 General de socios así lo disponga. **Título IV.**
19 **Disolución y liquidación. Artículo Décimo Quinto.-**
20 **Norma general.-** La compañía se disolverá por una o
21 más de las causas previstas para el efecto en la Ley de
22 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento
23 que corresponda, de acuerdo con la misma ley.
24 **CUARTA.- APORTES.-** Se elaborará el cuadro
25 demostrativo de la suscripción y pago del capital social
26 tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de
27 Compañías en sus artículos 137, numeral 7°, 103 ó
28 uno y otro de estos dos últimos, según el caso.



1 Si se estipulare plazo para el pago del saldo deudor,
2 este no podrá exceder de doce meses contados desde
3 la fecha de constitución de la compañía. En aplicación
4 de las normas contenidas en los artículos antes
5 citados, se podría elaborar el cuadro de suscripción y
6 pago del capital social a base de los siguientes datos
7 generales: El socio señor José Augusto Tipantuña
8 Ugsha, tiene el 95% de las participaciones de la
9 compañía, y suscribe (2.850) dos mil ochocientas
10 cincuenta participaciones, de las cuales tiene el ciento
11 por ciento canceladas; y, la socia señorita María
12 Elizabeth Tipantuña Garnica, tiene el 5% de las
13 participaciones de la compañía, y suscribe (150) ciento
14 cincuenta participaciones, las cuales se encuentran
15 pagadas en el ciento por ciento. QUINTA.- Los Socios
16 fundadores de la compañía pagan el cien por ciento
17 (100%) del capital suscrito en dinero en efectivo, según
18 consta del certificado bancario del depósito del capital
19 social que se adjunta. SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE
20 ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados
21 en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa
22 como Presidente al señor José Augusto Tipantuña
23 Ugsha; Gerente General a la señorita María Elizabeth
24 Tipantuña Garnica; y, como Gerente Financiero -
25 Administrativo a la señora Betty de Jesús Garnica
26 Rodríguez, respectivamente. DISPOSICION
27 TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan
28 autorizar al Abogado Juan Ricardo Melendres



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7245687
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1201625082 TIPANTUNA UGSHA JOSE AUGUSTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/05/2009

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MUNDOFFICE C. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7245687

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/06/2009 4:03:50 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



Número Operación **CIC205000003525**

Hemos recibido de

Nombre

TIPANTUNA UGSHA JOSE AUGUSTO

TIPANTUÑA GARNICA MARIA ELIZABETH

Aporte

2,850.00

150.00

Total

3,000.00

La suma de :

TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

MUNDOFFICE C. LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA****QUEVEDO****Martes, Mayo 26, 2009**

FECHA

PATRO: DIANA
 NOMBRE: DIANA
 SEXO: F
 FECHA DE NACIMIENTO: 10/11/2010
 LUGAR DE NACIMIENTO: LA GUADE
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MANUEL TIPANTUNA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ROSA UGHE
 SEXO: F
 FECHA DE NACIMIENTO: 10/11/2010
 LUGAR DE NACIMIENTO: LA GUADE
 FECHA DE EMISIÓN: 10/11/2010
 LUGAR DE EMISIÓN: LA GUADE
 FOLIO: 0452443-00
 FOLIO DE REGISTRO: 0452443-00


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009


 CNE

019-0161
 NUMERO

1201625082
 CÉDULA

TIPATUNA UGSHA JOSE AUGUSTO

LOS RIOS
 PROVINCIA
 QUEVEDO
 PARROQUIA

QUEVEDO
 CANTON

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



ECDATORIANA***** W4343V8444

SEC. TERC

PRIMARIA

ESTUDIANTE

JOSE AUGUSTO TIPANTUNA UGSHA

ESTRE. DE JESUS GARCIA

QUEVEDO 29/06/2006

LOS RIOS

QUEVEDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

Ciudadanía

126599999

TIPANTUNA GARCIA MARIA ELIZABETH

LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

28 JUNIO 1987

LOS RIOS QUEVEDO

QUEVEDO

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted

sufrió en las Elecciones Generales

2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS

LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 28-ABRIL-2009

209-0152

1265999996

NUMERO

TIPANTUNA GARCIA MARIA ELIZABETH

LOS RIOS

PROVINCIA

QUEVEDO

PARTE

QUEVEDO

CANTON

QUEVEDO

QUEVEDO

1 Álvarez, para que a su nombre solicite al
2 Superintendente o a su delegado la aprobación del
3 contrato contenido en la presente escritura, e impulse
4 posteriormente el trámite respectivo hasta la
5 inscripción de este instrumento. Usted, señor notario,
6 se dignará añadir las correspondientes cláusulas de
7 estilo. (firmado) Abogado Juan Ricardo Melendres
8 Álvarez. Registro número seiscientos noventa y cinco.
9 Colegio de Abogados de Los Ríos. Hasta aquí la
10 minuta.- En consecuencia, los comparecientes se
11 ratifican en el contenido de la minuta inserta y
12 la que, de conformidad con la Ley, queda elevada
13 a escritura pública.- Los comparecientes me exhibieron
14 sus documentos de identificación, los mismos que
15 fueron devueltos luego de verificar la numeración
16 correspondiente.- Leída esta escritura de principio a
17 fin por mí, el Notario en alta voz, a los comparecientes,
18 estos la aprueban y ratifican en todas sus partes,
19 firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe

20

21

22 JOSE AUGUSTO TIPANTUÑA UGSHA

23 C.C.No.120162508-2

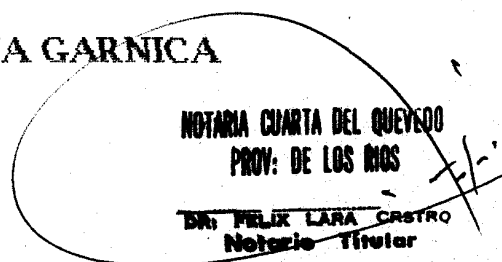
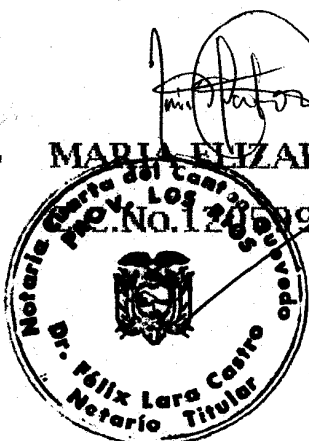
24

25

26 MARIA ELIZABETH TIPANTUÑA GARNICA

27 C.C.No.120162508-2

28



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA "TERCERA COPIA" QUE FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE QUEVEDO, EL DIA DE HOY VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE.-



NOTARIA CUARTA DEL QUEVEDO
PROV. DE LOS RIOS

DR. FELIX LARA CASTRO
Notario Titular

YO, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUEVEDO, EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO DADO POR EL SEÑOR ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO CERO NUEVEG.IJ CERO CERO CERO TRES CINCO OCHO SIETE, DE FECHA, VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, HE TOMADO NOTA MARGINAL DE LA RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MUNDOFFICE C. LTDA., QUE SE CELEBRO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE MI, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUEVEDO, EL VEINTESES DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE. ACOMPAÑO COPIA DEL ACUERDO, LA MISMA QUE IGUALMENTE VA CON LA RAZON DE HABERSE TOMADO NOTA MARGINAL DE ESTA RESOLUCION; Y, SU OTRA COPIA SE AGREGA AL LIBRO DE DILIGENCIAS DE ESTA NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO, A MI CARGO.- QUEVEDO, JULIO UNO DEL DOS MIL NUEVE.



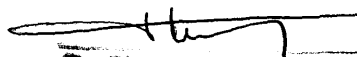
NOTARIA CUARTA DEL QUEVEDO
PROV. DE LOS RIOS

DR. FELIX LARA CASTRO
Notario Titular

CER.

TIFICO: Que la escritura de Constitución de la Compañía Denominada MUNDOFFICE C. LTDA..., conjuntamente con la Resolución No.09.G-II-0003587, dictado por el señor Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías de Guayaquil, queda inscrita bajo el No.126 en el Registro Mercantil y anotada al No.2888 del Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, Julio 14 del 2009 .-




Dr. Juan Brando Alvarez Moncayo
Registrador
del Libro del Comercio



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0014696

Guayaquil, 23 JUL 2009

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MUNDOFFICE C. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
